MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Fundación: 30 de Agosto de 1901
Avda. Gral. Bernardino Caballero y Tte. Rubén Leith - Telefax: 0531 - 230 020

CONTRATO Nº 16/2017

Entre la Municipalidad de Escobar, domiciliada en Gral. Bernardino Caballero y Tte. Rubén Leith – Ciudad de Escobar, República del Paraguay, representada para este acto por ElvioReinerio Ruiz Díaz Florentín, con Cédula de Identidad N° 1.762.145, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada en este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422628, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

POR EL PRESENTE Acto Jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen LA CONRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATANTE, la presente Contratación para la ***Construcción de Empedrado en la Cñía. Chircal***, de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
INTENDENCIA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337017

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 12/2017, convocado por la Municipalidad de Escobar, según resolución N°_____. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 085 /2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de Ejecución de la Obra es hasta su Recepción definitiva, las mismas se ejecutarán en la Cñía. Chircal Bº Pueblito.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Se otorgará un anticipo de hasta 30%

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 2 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto.

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;

c) La Factura correspondiente.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CÓDIGO	Rubro	U/M	Cantidad	P/U	P.Total
72131701-002	**CONSTRUCCCIÓN DE EMPEDRADO**				
	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Limpieza del lugar, desbroce de malezas y destronque	gl	1,0	4.929.070	4.929.070
	Replanteo General de Obra	gl	1,0	2.455.019	2.455.019
	MOVIMIENTO DE SUELO				
	Ajuste de Nivel, excavación y corte de terraplen	m2	1.400,0	3.245	4.543.000
	Preparación del Terreno	m2	1.400,0	2.087	2.921.800
	Colchon de Arena E= 15cm promedio	m2	1.400,0	4.656	6.518.400
	CORDONES				
	Provisión y colocacion de cordones de piedra	ml	560,0	25.231	14.129.360
	Relleno para soporte de Cordones	ml	560,0	2.950	1.652.000
	EMPEDRADO				
	Pavimento tipo empedrado	m2	1.400,0	32.002	44.802.800
	Relleno de espacios y compactación entre piedras c/ ripio	m2	1.400,0	4.715	6.601.000
	Cartel de Obra	gl	1,0	1.850.000	1.850.000
	Limpieza final de Obra	gl	1,0	2.340.876	2.340.876
	TOTALES: Noventa y dos millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos veinticinco				92.743.325

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
INTENDENCIA

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
INTENDENCIA

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre de 2017.-

Consultora San Miguel

RUC 422628 – 3

CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
INTENDENCIA

Elvio Reinerio Ruiz Díaz F.

Intendente Municipal